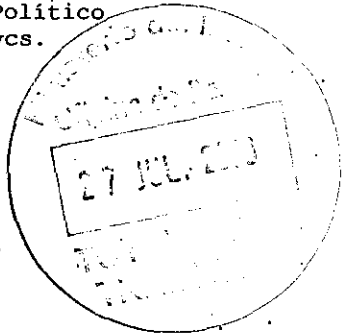


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político
 rwn/vcs.



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 4022
 DE 22-06-2001 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4742

Santiago, 14 de Julio de 2009

VISTOS: **NO SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° : 4022 de 22-06-2001, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia al Señor:
 MOLINA BUSTAMANTE HECTOR ELEAZAR RUT : 04224408-2.

2° Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Sub. Dep. S.	
Sub. Dep. A.	
Asst. JW	
Sub. Dep. D.	

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Dejase sin efecto la Resolución Exenta 4022 de fecha 22-06-2001, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, al Señor:
MOLINA BUSTAMANTE HECTOR ELEAZAR, RUT: 04224408-2.

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar del 01-03-2005, fecha de inicio de la Pensión otorgada por Ley 19.992 de Reparación en opción ejercida por el interesado con fecha 06-07-2005, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

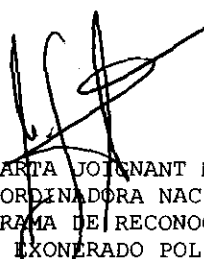
ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

- El presente instrumento deja sin efecto Resolución Exenta 5482 de 02-11-2005, de acuerdo a Oficio 58525 del 14-12-2005 de Contraloría General de la República. Exonerado desafiado del nuevo sistema de pensiones creado por el D.L. 3500, de 1980, mediante resolución 36667 del 22 de Mayo de 2003 de la Superintendencia de Administradoras de Pensiones.

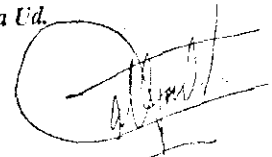
ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior